

- Traslado: 10 euros.
- Reducción de restos: 10 euros.

Tarifas del epígrafe 3

- Expedición de nuevas licencias por extravío, deterioro o transmisión: 6 euros.

Art. 5. *Gestión*.—Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio.

Se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse con la solicitud para que sea admitida a trámite. El ingreso no implica la prestación del servicio, que solo se llevará a cabo cuando se obtenga la licencia o autorización.

Art. 6. *Mantenimiento y limpieza*.—El mantenimiento, reparación y limpieza del cementerio se llevará a cabo por el Ayuntamiento.

El mantenimiento, limpieza y reparación de las lápidas o tapas corresponde realizarlos a los particulares.

El movimiento de lápidas y tapas se efectuará por los particulares por su cuenta y con obreros por ellos designados, sin aplicar por este Ayuntamiento tarifa alguna por dicho concepto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008.

Una vez publicada su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, de fecha 27 de febrero de 2008, y transcurrido el plazo de un mes para exposición al público y presentación de alegaciones, no se ha presentado ninguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

El texto íntegro de la ordenanza fiscal ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98, de fecha 25 de abril de 2008.

El presente reglamento ha entrado en vigor el día 26 de abril de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación.

La presente ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2009.

Una vez publicada su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de fecha 3 de julio de 2009, y transcurrido el plazo de un mes para exposición al público y presentación de alegaciones, no se ha presentado ninguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

El texto íntegro de la ordenanza fiscal ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrado en vigor al día siguiente de su publicación.

En Navas del Rey.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/28.185/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía, de 28 de agosto de 2009, se ha adoptado el acuerdo que se traslada a continuación:

Decreto.—En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

1. Delegar a favor del concejal de este Ayuntamiento y primer teniente de alcalde, don Santiago Molina Meíja, la dirección y gestión del área y servicios corporativos de Urbanismo e Industria.

La presente delegación, que tendrá carácter genérico, comportará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Delegar a favor del citado concejal y primer teniente alcalde de forma específica las siguientes atribuciones:

- Otorgar las licencias urbanísticas definidas en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Otorgar las licencias de instalación, apertura y funcionamiento, recogidas en el artículo 9 de ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos de este Ayuntamiento.

3. Revocar la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2007, en relación con las atribuciones de otorgamiento de licencias que contravengan el apartado 2 de este decreto.

Del presente decreto se deberá dar notificación al interesado, publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 44 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el reglamento citado.

Paracuellos de Jarama, a 1 de septiembre de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/28.594/09)

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los expedientes de modificación de crédito números 19 y 21, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, dentro del presupuesto de gastos del ejercicio 2009, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 27 y 30 de julio respectivamente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

EXPEDIENTE NUMERO 19

		Euros	
Capítulo	Denominación	A incrementar	A minorar
3	Gastos financieros	—	100.000,00
6	Inversiones reales	100.000,00	—
Total		100.000,00	100.000,00

EXPEDIENTE NUMERO 21

		Euros	
Capítulo	Denominación	A incrementar	A minorar
3	Gastos financieros	—	194.028,94
6	Inversiones reales	194.028,94	—
Total		194.028,94	194.028,94

Parla, a 3 de septiembre de 2009.—La concejala-delegada, Laura Cillero Perfecto.

(03/28.631/09)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario de 18 de junio de 2009, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, y en cumplimiento del decreto de Alcaldía de 21 de agosto de 2009, sobre la modificación de la Ordenanza de precios públicos por la prestación de servicios del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no habiéndose presentado alegación alguna en el período de información pública, según certifica la concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. La presente modificación entrará en vigor en la forma establecida en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sí bien el acuerdo citado recoge que la en-